



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**Treinta y uno (31) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022)**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 003 1996 00795 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>FEDERICO JAIME VILLA VILLA</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>OSCAR RAUL PABON GUZMAN</b>
<b>Asunto</b>	<b>OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. DECRETA EMBARGO. ORDENA OFICIAR</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>AUTO 1553V</b>

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, respecto a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, en providencia del, mediante el cual CONFIRMÓ el auto calendado del 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito realizada por el despacho.

En atención a lo manifestado por el Dr. DANIEL ALVAREZ CARDONA, respecto a la solicitud de relevo de secuestre, y que no consta en el expediente que efectivamente se haya comunicado al secuestre HERNAN RESTREPO JARAMILLO el requerimiento realizado en auto de 15 de junio de 2022, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecucion Civil Circuito, para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto antes referenciado,

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante en el anterior escrito, bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P. Se decreta el embargo y retención de todos los dineros que tenga el demandado OSCAR RAUL PABÓN GUZMÁN con C.C. 70116848, en Bancolombia, Davivienda, Banco Bogotá, BBVA, Banco GNB Sudameris, y banco Caja social

Se les advierte a la citada entidad que el embargo se limita a la suma de **\$172.343.135,81** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia responder por dichos valores. Ofíciase.



Por ser procedente lo solicitado por el apoderado ejecutante se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A para que informe al despacho, quien es el cajero pagador del señor OSCAR RAUL PABON GUZMAN con C.C. 70116848, quien aparece en estado activo y cotizante al régimen contributivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmado digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

